



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DECRETO N° 59

CHIGUAYANTE, 13 ENE 2016

VISTOS : Estos antecedentes, la Ley 19.754 que autoriza a las Municipalidades para otorgar Bienestar a Funcionarios, el Oficio N. 001/MUN de fecha 10 de Enero 2016 de Comité Bienestar solicitando aporte con V.B. del Sr. Alcalde; el Decreto Alcaldicio N° 3330 de fecha 14/12/2015 y Decreto N° 3480 del 28/12/2015 que aprueba y pone en vigencia el presupuesto Municipal 2016, y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO: 1. Gírese al Sistema de Bienestar el aporte municipal año 2016 equivalente a 4 UTM por cada socio afiliado a dicho sistema. El valor UTM a considerar será la correspondiente al mes en que se emita el Decreto de Pago con el aporte.

2. La cantidad de socios para el 2016 es de desglosados de la siguiente forma:

	Planta	Contrata
Municipalidad	57	76
Cementerio	15	
Salud	1	
Educación	26	

3. La Administración del fondo se hará a través del Comité de Bienestar y la gestión quedará subordinada a la fiscalización de la Unidad de Control Municipal y la de la Contraloría General de la República.

4. Impútese el gasto a la cuenta 21.01.002.001 A Servicio Bienestar Planta y 21.02.002.001 A Servicio Bienestar Contrata del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/HCHN/RAC/rfc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría de Planificación
- Archivo Secretaría Municipal

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 13 ENE 2016 HORA

PROCEDENCIA Alcaldía

FIRMA

